JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00482

Asunto: Requiere so pena de desistimiento tácito

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Esto toda vez que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

Se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _9_ de agosto de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685a3e4058c9adf7204575dd664474a10d7fbef5391af42593ea2b5040335027

Documento generado en 06/08/2021 10:30:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica